



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 05 de diciembre del 2022, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES GENERALES

*Que por oficio sin número de fecha 15 de octubre de 2022, la **Ciudadana Glorinda Casarrubias Nava, Presidenta Constitucional del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero**, en uso de las facultades que le confieren los artículos 65 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y 62 fracción III, de la Ley Orgánica del Municipio Libre, remitió a este Honorable Congreso, para su discusión y aprobación, en su caso, **Iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del municipio de Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023.*

*Que el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en sesión de fecha 18 de octubre de 2022, tomó conocimiento de la **Iniciativa de Decreto de referencia, habiéndose turnado mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/0263-3/2022** de esa misma fecha, suscrito por la Diputada Yanelly Hernández Martínez, Presidenta de la Mesa Directiva de este Honorable Congreso a la Comisión Ordinaria de Hacienda, en términos de lo dispuesto por los artículos 174 fracción II, 241 y 244 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para su análisis y emisión del Dictamen con Proyecto de Ley respectivo.*

II. METODOLOGÍA DE TRABAJO

*La Comisión realizó el análisis de esta **Iniciativa con proyecto de Decreto conforme al procedimiento que a continuación se describe:***



PODER LEGISLATIVO

En el apartado de “Antecedentes Generales” se describe el trámite que inicia el proceso legislativo, a partir de la fecha en que fue presentada la Iniciativa ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero.

En el apartado denominado “Consideraciones” los integrantes de la Comisión Dictaminadora realizan una valoración de la iniciativa con base al contenido de los diversos ordenamientos legales aplicables.

En el apartado referido al “Contenido de la Iniciativa”, se hace una descripción de la propuesta sometida al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, incluyendo la Exposición de Motivos.

En el apartado de “Conclusiones”, el trabajo de esta Comisión Dictaminadora consistió en verificar los criterios técnicos y normativos aplicables, en la confronta de las diversas clasificaciones por zonas, categorías y delimitaciones por su ubicación y tipo de uso de suelo y construcción, así como las cuotas y tarifas entre la propuesta para 2022 en relación a las del ejercicio inmediato anterior.

III. CONSIDERACIONES

*Que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, conforme a lo establecido por los artículos 115 fracción IV párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61 fracción I y 62 fracción III de la Constitución Política Local, 116, 235 y 260 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, está plenamente facultado para discutir y aprobar, en su caso, la iniciativa de referencia para el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el Ejercicio Fiscal de 2023, previa la emisión por la Comisión de Hacienda, del dictamen con Proyecto de Decreto respectivo.*

*Que obra en el expediente que acompaña a la iniciativa, copia certificada del Acta de Sesión ordinaria de Cabildo de fecha 12 de octubre de 2022, de la que se desprende que los integrantes del Cabildo del Honorable Ayuntamiento, analizaron, discutieron y aprobaron por **unanimidad de votos**, la iniciativa de Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción para el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023.*



PODER LEGISLATIVO

Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 22, segundo párrafo de la Ley de Catastro Municipal del Estado de Guerrero, número 676, mediante oficio HMA-PRES-142/12/10/22 el H. Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio número SFA/SI/CGC/1129/2022 de fecha 14 de octubre de 2022 emite contestación de la manera siguiente: **“cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la Ley número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero y su Reglamento.”**

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, motiva su iniciativa en la siguiente:

IV. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

“PRIMERO.- Que la Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción, es el instrumento técnico-jurídico, que se utiliza para la determinación de los valores catastrales de cada predio ubicado dentro del territorio municipal y por ende la base para el cobro del impuesto predial para el Ejercicio Fiscal del año 2023, para estar en condiciones de atender la demanda social de los gobernados y cumple con los requisitos de legalidad, proporcionalidad y equidad que señala nuestra Carta Magna.

SEGUNDO.- Que tratándose de predios urbanos se procede a su clasificación bajo el criterio de agruparlos en **sectores catastrales**, y a su vez en tramos de calles o zonas de valor; se consideran toda clase de datos poblacionales, socioeconómicos, de infraestructura y equipamiento urbano a fin de tener a una zonificación adecuada y a un cálculo preciso del valor unitario por **sector**; así como a las características comunes de los inmuebles que se ubiquen en las distintas zonas del mismo refiriéndose a los **sectores catastrales** de condiciones homogéneas e infraestructura y equipamiento urbano, y El valor unitario de los predios urbanos por metro cuadrado, se determinará y establecerá por **sector**, manzana o calle, atendiendo a la disponibilidad y características del equipamiento, infraestructura y servicios públicos, tomando en cuenta en forma enunciativa y no limitativa los elementos siguientes: suministro de agua, vialidades, drenaje, energía eléctrica y alumbrado público, banquetas y guarniciones, equipamiento básico, vigilancia y servicios de limpia, parques públicos y jardines, equipamiento especial, mercados públicos, proximidad a zonas comerciales y de servicios.



PODER LEGISLATIVO

Tratándose de predios rústicos, se aplicará el valor catastral por hectárea de conformidad con el artículo 31 de la Ley, y para la formulación de las Tablas de Valores se basarán atendiendo a los factores cualitativos siguientes: terrenos de humedad; terrenos de riego; terrenos de temporal; terrenos de agostadero laborable; terrenos de agostadero cerril; terrenos de monte alto en explotación forestal; se considerarán los elementos exógenos que intervienen en la determinación del valor como: disponibilidad de la infraestructura de riego, proximidad de caminos, carreteras, puertos o centros de distribución de acopio y abasto, costo de los medios de transporte, tipo de clima, cultivos principales y periodicidad, utilidad y explotación del terreno.

*Para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Construcción se considera el valor por metro cuadrado de construcción determinándolo en función de la cantidad, calidad y valor de los materiales utilizados en su estructura, acabados y mano de obra aplicada en ellos, clasificándolas según: **USO**: habitacional, comercial, industrial, edificios de oficinas, mixto, instalaciones especiales, elementos accesorios, obras complementarias; según su **CLASE**: habitacional: precaria, económica, interés social, regular, interés medio, buena, muy buena, Comercial; económica, regular, buena, muy buena; industrial: económica, ligera, mediana, pesada, equipamiento; escuela, oficinas, estacionamiento, hospital, hotel regular, mercado; elementos accesorios; paneles solares, calentadores solares; instalaciones especiales; tanques estacionarios de gas, redes computacionales, obras complementarias.; bardas celosías, rejas, escaleras, patios, andadores, pérgolas jardines, fuentes, espejos de agua, terrazas, balcones, cocinas integrales, albercas, chapoteaderos, canchas deportivas, cobertizos, pavimentación, estacionamientos, palapa, caseta de vigilancia; se procedió a la formulación de la Tabla de Valores Unitarios de Suelo Urbano, Rustico y Construcción, aplicables para el ejercicio fiscal del año 2023.*

TERCERO.- *En la presente Tabla de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, los valores por metro cuadrado en terrenos urbanos y construcciones están indexados al valor de la UMA (unidad de Medida y Actualización), y en terrenos rústicos el valor es por cada Hectárea y de igual manera están indexados al valor de la UMA, cuya variación sea la que se derive de la actualización la UMA que emita el Instituto Nacional de Estadística y Geografía INEGI, en previsión a lo dispuesto por los artículos 1, 3 y 5 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización, a su vez, estar en actitud de determinar el valor catastral de los inmuebles que sirva de base para determinar el impuesto predial como lo prevé la Ley de Ingresos Municipal en Vigor.*



PODER LEGISLATIVO

CUARTO.- Para efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 30 de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, 20 y 25 fracción I del Reglamento de la Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero; para la elaboración de las Tablas de Valores Unitarios de Suelo, los ayuntamientos además de seguir el procedimiento establecido en la Ley y Reglamento citado, deben realizar entre otras actividades el estudio de mercado necesario para formular la propuesta de valores catastrales unitarios de suelo, tomando como base el metro cuadrado para predios urbanos y por hectárea tratándose de predios rústicos que sirvan de base para determinar los valores catastrales; para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, en el que destacan los valores del suelo intermedias, periféricas y en el centro de la población, tomándose en cuenta los métodos de estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. Para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de Ahuacutzingo, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un 4.60 % con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de 1.21 %.

Cabe mencionar que se considera una tasa de **4 al millar** anual en la ley de ingresos para el 2023; del mismo modo se continuará apoyando al contribuyente la totalidad del impuesto predial del ejercicio con el descuento del 12% en el mes de enero, el 10% en Febrero y el 8% en Marzo, considerando el 50% únicamente para Personas Adultas Mayores que Cuenten Con la Credencial de INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

QUINTO.- Que para la aplicación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción en inmuebles que se hayan empadronado, ubicados en colonias, fraccionamientos o condominios de nueva creación, o que no aparezcan contemplados; para su valuación o revaluación, les serán aplicados los valores por

PODER LEGISLATIVO

metro cuadrado que correspondan al sector catastral homogéneo más próximo.

SEXTO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 9, fracción II, inciso b) del Reglamento de la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de Guerrero, referente a la determinación de la zona catastral dentro del municipio, se establece una zona catastral 01, y dos sectores, agrupando a los terrenos rústicos en el sector catastral 000, la cabecera municipal y las localidades en el sector catastral 001, de acuerdo a las siguientes tablas:

SECTOR CATASTRAL 000

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002000	Terrenos Rústicos

SECTOR CATASTRAL 001

Clave entidad	Nombre entidad	Clave municipio	Nombre municipio	Clave de localidad	Nombre de la localidad
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002003	Ahuacuotzingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002001	Acateyahualco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002002	Agua Zarca
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002004	Ajuatetla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002005	Alpuyecancingo de las Montañas
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002006	Azaucua
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002007	Buena Vista
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002008	Chachayaco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002009	Chinantla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002010	El Carrizo
15	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002011	El Huamúchil
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002012	El Manguito
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002013	El Naranjo



PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002014	El Organal
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002015	El Planchado
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002016	Piteczintla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002017	Pochutla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002018	Rancho Escondido
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002019	Rincón De Coahuapa

12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002020	Rincón Peñitas
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002021	San Andrés
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002022	San Francisco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002023	San Juan (Las Joyas)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002024	San Marcos
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002025	San Miguel Ahuelican
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002026	Santa Catarina (Santa Catarina Las Joyas)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002027	Santa Rosa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002028	Tecaxitla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002029	Tecoanapa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002030	Tecolcuautla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002031	Tecoajca (Tepehuaje)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002032	Tenanzintitlán (La Hacienda)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002033	Tepetlatipa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002034	Tepoxtlán
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002035	Tlalchichilco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002036	Tlalcomulco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002037	Tlalixtac
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002038	Tlalixtaquilla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002039	Tlalxocotitlán



PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002040	Tlaquilcingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002041	La Tabernita
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002042	Yerbabuena
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002043	Lagunillas
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002044	Lambaderos
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002045	Las Jícaras (El Mirador)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002046	Loma Bonita
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002047	Loma Hermosa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002048	Mazapa

12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002049	Mazatlán (San José)
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002050	Mitlancingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002051	Motuapa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002052	Naranjastitlán
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002053	Ocotepec
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002054	Oxtotitlán
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002055	Otoyahualco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002056	Paredones
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002057	Tlaxintle Morado
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002058	Totolzingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002059	Trapiche Viejo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002060	Tsonteconcuicuilco
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002061	Vista Hermosa Tlaquilcingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002062	Xitopontla
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002063	Xocoyolzingo
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002064	Xumiltepec
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002065	Yupitepec
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002066	Zacualpa
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002067	Zapotitlán
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002068	Zompazolco



PODER LEGISLATIVO

12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002069	Tierra Blanca
12	Guerrero	002	Ahuacuotzingo	12002070	El Mirador

SÉPTIMO.- Que en el caso de terrenos urbanos, el valor unitario del lote tipo deberá tomar en cuenta el programa o planes parciales de desarrollo urbano de la localidad, y se aplicarán en su caso, los factores de premio o castigo que le correspondan.

En el caso de aplicación de factores de premio o castigo a terrenos, se aplicarán los factores correspondientes a zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie, atendiendo a los siguientes rangos de aplicación; en el entendido de cuando se hable de superficie, estará dada en metros cuadrados y cuando se hable de metros, se referirá a metros lineales.

Los factores de zona, ubicación, frente, irregularidad y superficie se aplicarán de acuerdo a los siguientes parámetros:

A). FACTOR DE ZONA. (Fzo) Variación de 0.80 a 1.20

TIPO DE PREDIO	FACTOR
Predio con frente a Avenida principal, calle superior promedio	1.20
Predio con frente a calle promedio	1.00
Predio con único frente o todos los frentes a calle inferior a calle promedio	0.80

Considerándose como calle promedio a aquella de 10.00 metros lineales de ancho o más y con servicios públicos como agua potable, drenaje, energía eléctrica y pavimentos.

B). FACTOR DE UBICACIÓN. (Fub) Variación de 0.50 a 1.35

UBICACIÓN DEL PREDIO	FACTOR
Predio sin frente a vía de comunicación o (predio interior)	0.50
Predio con frente a una vía de comunicación o (predio común)	1.00
Predio con frente a dos vías de comunicación o (predio en esquina)	1.15
Predio con frente a tres vías de comunicación o (predio cabecero de manzana)	1.25
Predio con frente a cuatro vías de comunicación o (predio manzanero)	1.35

C). FACTOR DE FRENTE. (Ffe) Variación de 0.50 a 1.00

$$FFe = Fe/8$$

Fe: Frente del lote en estudio

PODER LEGISLATIVO

Considerando para la aplicación de este factor, frentes menores a 8.00 metros lineales y superiores a 2.00 metros lineales.

D). FACTOR DE IRREGULARIDAD. (Fir) Variación de 0.65 a 1.00

Éste estará conformado por la irregularidad que corresponde a la Pendiente, Desnivel y Forma:

$$Fir = Fp * Fd * Ffo$$


D-1). Pendiente. (Fp) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en pendiente

	DESNIVEL POR METRO	PENDIENTE %	FACTOR DE CASTIGO	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.0%	0.00	1.00
	0.01	1.0%	0.02	0.98
	0.02	2.0%	0.04	0.96
	0.03	3.0%	0.06	0.94
	0.04	4.0%	0.07	0.93
	0.05	5.0%	0.08	0.92
	0.06	6.0%	0.10	0.90
	0.08	8.0%	0.12	0.88
	0.10	10.0%	0.14	0.86
	0.12	12.0%	0.16	0.84
	0.16	16.0%	0.19	0.81
	0.20	20.0%	0.22	0.78
	0.24	24.0%	0.24	0.76
	0.28	28.0%	0.25	0.75
	0.32	32.0%	0.27	0.73
	0.36	36.0%	0.28	0.72
	0.40	40.0%	0.30	0.70
	0.50	50.0%	0.32	0.68
	0.60	60.0%	0.34	0.66
	0.80	80.0%	0.37	0.63
	1.00	100.0%	0.40	0.60

D-2). DESNIVEL. (Fd) Variación de 0.60 a 1.00

Aplicable sólo a la superficie que se encuentre en desnivel, sea ascendente o descendente, a partir del nivel de la calle:

	DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
	0.00	0.00	1.00
	0.05	0.04	0.96
	1.00	0.07	0.93
	2.00	0.14	0.86
	3.00	0.21	0.79
	4.00	0.28	0.72
	5.00	0.34	0.66
	6.00	0.40	0.60

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

DESNIVEL O ALTURA EN METROS	PENDIENTE %	FACTOR APLICABLE
0.00	0.00	1.00
0.05	0.04	0.96
1.00	0.07	0.93
2.00	0.14	0.86
3.00	0.21	0.79
4.00	0.28	0.72
5.00	0.34	0.66
6.00	0.40	0.60

E). FACTOR DE SUPERFICIE. (Fsu) Variación de 0.62 a 1.00

Con relación directa entre la superficie del lote en estudio y el lote predominante en la zona de ubicación.

En donde la superficie del terreno será en metros cuadrados

$$\text{Rel Sup} = \frac{\text{Superficie del lote en estudio}}{\text{Superficie del lote promedio}}$$

Relación de Supo	Facto Supo	Relación de Supo	Facto Supo
De 0.00 a 2.00	1.00	De 11.01 a 12.00	0.80
De 2.01 a 3.00	0.98	De 12.01 a 13.00	0.78



PODER LEGISLATIVO

De 3.01 a 4.00	0.96	De 13.01 a 14.00	0.76
De 4.01 a 5.00	0.94	De 14.01 a 15.00	0.74
De 5.01 a 6.00	0.92	De 15.01 a 16.00	0.72
De 6.01 a 7.00	0.90	De 16.01 a 17.00	0.70
De 7.01 a 8.00	0.88	De 17.01 a 18.00	0.68
De 8.01 a 9.00	0.86	De 18.01 a 19.00	0.66
De 9.01 a 10.00	0.84	De 19.01 a 20.00	0.64
De 10.01 a 11.00	0.82	De 20.01 en adelante	0.62

D-3). FACTOR DE FORMA. (Ffo) Variación de 0.65 a 1.00

De aplicación sólo a la superficie considerada como irregular o fuera del rectángulo regular.

a) Para terrenos cuyo fondo sea igual o menor a tres veces el frente y esté conformado por ocho ángulos o menos

$$Ffo = \sqrt{Rreg / STo}$$

En donde:

Ffo= Factor de Forma

Rreg = Superficie del Rectángulo con lado menor o igual al frente y lado mayor o igual a 3.0 veces el frente.

STo= Superficie Total del Terreno.

FACTOR RESULTANTE:

El Factor Resultante que resulte de la aplicación de los factores descritos anteriormente, se determinará a través de la siguiente fórmula:

$$Fre = Fzo \times Fub \times Ffe \times Fir \times Fsu$$

El resultado de esta fórmula nunca deberá ser menor a 0.40. En caso de que fuera menor se ajustará a este factor, aplicando el o los factores de mayor relevancia.

OCTAVO. - Que en el caso de la valuación y revaluación de edificaciones se deberán precisar los tipos de construcción que puedan determinarse, acorde a su USO, CLASE, calidad y descripción de los elementos de construcción, señalándose para cada tipo un valor de reposición nuevo acorde a la tabla de valores vigente para cada municipio, y al que se le deducirán los deméritos que procedan por razón de edad. Todas aquellas instalaciones especiales, elementos accesorios u obras complementarias que formen parte integral del inmueble, deberán considerarse con su valor unitario correspondiente, señalando el valor, así como su factor por edad.

PODER LEGISLATIVO

Para la aplicación de los factores de demérito por edad, en los cuales ya incluyen los factores por estado de conservación, se aplicarán de acuerdo a la siguiente tabla dependiendo de la vida útil y edad de las mismas, de acuerdo a los elementos siguientes:

POR USO y POR CLASIFICACIÓN					
USO	CLASIFICACIÓN				
	BAJA	ECONÓMICA	MEDIA	BUENA	MUY BUENA
	VIDA ÚTIL EN AÑOS				
Habitacional, Habitacional con Comercio	30	50	50	60	70
Hoteles, Deportivos y Gimnasios	30	40	50	60	70
Terminales y Comunicaciones	10	20	30	40	50
Oficinas y Comercios	20	40	50	60	70
Abasto	10	20	30	40	
Industria	20	30	50	60	
Hospitales		30	35	40	45

FÓRMULA APLICABLE AL DEMÉRITO POR EDAD:

En donde:
$$\text{Fed} = \frac{((VU - E) * 0.90) + (VU * 0.10)}{VU}$$

Fed= Factor por Edad.

Vu= Vida Útil de la Construcción, de acuerdo a la tabla anterior.

E= Edad Estimada de la Construcción.

NOVENO.- Que para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, segundo párrafo de la Ley Numero 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero, mediante oficio número **HMA-PRES-142/12/10/2022** , fechado el 12 de octubre, se solicitó a la Coordinación General de Catastro del Gobierno del Estado de Guerrero, la revisión y en su caso validación de la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y Construcción con Vigencia para 2023; la que con oficio Núm.: **SFA/SI/CGC/1129/2022** de fecha 13 de octubre del 2022, emite contestación de la manera siguiente: **“que su proyecto de tablas de valores unitarios de suelo y construcción cumple con los criterios, lineamientos técnicos y normativos vigentes establecidos en la ley número 266 de catastro para los municipios del estado de guerrero y su reglamento.”**



PODER LEGISLATIVO

Que con fundamento en los artículos 174 fracción I, 195 fracción IV y V, 196, 248, 254 y 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda tiene plenas facultades para efectuar el estudio de la Iniciativa de referencia y emitir el Dictamen con Proyecto de Decreto que recaerá a la misma, al tenor de las siguientes:

V.- CONCLUSIONES

Que esta Comisión Ordinaria Dictaminadora, considerando las disposiciones legales aplicables en la materia, constató que la correspondiente iniciativa de **Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción** para el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023, se presentó en tiempo, y con las formalidades técnicas y normativas vigentes ante esta Soberanía Popular, para su estudio, análisis y aprobación, lo que permitirá a la Administración Municipal, contar con las herramientas legales vinculadas con sus atribuciones recaudatorias para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria.

Que el Ayuntamiento Municipal de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, señala en su Iniciativa que se continuará apoyando al contribuyente que entere durante el primer mes del año 2023, la totalidad del impuesto predial del ejercicio con un descuento del 12% durante el mes de enero, el 10% en febrero y el 8% a los que enteren en el mes de marzo considerando el 50% únicamente para las personas adultas mayores que cuenten con la credencial del INAPAM, jubilados y pensionados, jefas de familia, padres solteros y personas con capacidades diferentes.

Que los contribuyentes en general, y de manera particular aquellos radicados en el Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, deben tener la certeza de que sus contribuciones emanan de un marco jurídico y fiscal adecuado y equitativo, considerando para tal efecto las características y condiciones socioeconómicas prevalecientes a nivel local, y que, las disposiciones contenidas en la presente iniciativa de Decreto, busca fomentar la cultura de cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes sobre la propiedad inmobiliaria.

Que en el análisis de la propuesta se determinó que las Tablas de Valores de Uso de Suelo y Construcción propuestas se encuentran acorde a los lineamientos establecidos en la Ley de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero vigente y su aplicación se efectuará de acuerdo a lo estipulado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley de Hacienda Municipal; Ley de Vivienda Social del Estado de Guerrero; Ley de Desarrollo Urbano; Ley de Propiedad en Condominio y Código Fiscal Municipal.



PODER LEGISLATIVO

Que esta Comisión dictaminadora observó que la propuesta en análisis respecto a todos los valores catastrales de suelo rustico, urbano y de construcción, se encuentran indexados a la UMA. Ahora bien, en análisis de los valores de las Tablas de valores, se observa la actualización de nuevos sentamientos de calles, colonias y localidades en los cuales algunas guardan proporcionalidad con las de 2022; sin embargo se observan incrementos exagerados en la tabla de valores catastrales de suelo rústico, lo cual contradice la proyección de crecimiento económico del 3% contenidos en en los Criterios Generales de Política Económica del Paquete Fiscal del Gobierno Federal para 2023, por lo que se determinó ajustar los valores de las Unidades de Medida y Actualización (UMA's) como se encuentran para 2022, considerando que éstas su actualización es anual, con ello se evita cargas impositivas elevadas en detrimento de la economía popular.

Que esta Comisión Dictaminadora con pleno respeto de las facultades tributarias del municipio de **Ahuacuotzingo**, Guerrero, confirmó que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de su Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en el artículo 18 de la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, y se homologa la tasa de **4 al millar** que se aplicarán para el 2023, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la fracción IV del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes, por lo que se consideró conveniente incluir un artículo transitorio, para quedar como sigue:

“ARTICULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el **artículo 8** de la Ley de Ingresos del municipio de **Ahuacuotzingo**, Guerrero para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento con los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad contemplados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.”

Que la Dirección de Catastro Municipal, con apoyo del personal de valuación adscrito a la misma, se dio a la tarea de realizar un estudio de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas del área urbana del municipio, tomándose en cuenta los métodos de estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico; infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite determinar valores catastrales del Suelo más veraces y acordes con la realidad. para tal efecto la Dirección de Catastro Municipal de **Ahuacuotzingo**, Guerrero, con apoyo del personal de valuación **Levantamientos Topográficos, Diseño y Construcción**, se dio a la tarea de realizar una investigación de los valores de mercado que prevalecen en las diversas áreas urbanas del municipio, tomando en cuenta el método del estudio de mercado, análisis de sistema de información geográfica y análisis urbano; datos poblacionales y de nivel socioeconómico;



PODER LEGISLATIVO

*infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; lo que nos permite comparar estadísticamente los valores catastrales con los del mercado inmobiliario; resultando que los valores catastrales de terreno urbano propuestos representan en promedio un **4.60 %** con respecto a los valores de mercado y tratándose de valores de construcción representan un promedio de **1.21 %**, documento anexo a la iniciativa que se dictamina.*

De igual forma, en observancia a las reglas de la Técnica legislativa, la Comisión de Hacienda determina incluir dos artículos transitorios más relativos a la publicación y la remisión del presente Decreto de Tabla de Valores que nos ocupa”.

Que en sesiones de fecha 05 de diciembre del 2022, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el que se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de uso de Suelo y de Construcción que Servirán de Base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de Ahuacutzingo, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria durante el ejercicio fiscal 2023. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 322 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción que servirán de base al Honorable Ayuntamiento del Municipio de **Ahuacuotzingo**, Guerrero, para el cobro de las contribuciones sobre propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal 2023, en los siguientes términos:

**I.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO RÚSTICO VIGENTE
PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.
SECTOR CATASTRAL 0 0 0**

SECTOR CATASTRAL	CLAVE DE SECTOR	DESCRIPCIÓN DE LA CALLE O SECTOR	VALOR POR HECTÁREA EN UMA
000	1	Terrenos de Riego.	74.71
000	2	Terrenos de Humedad.	64.66
000	3	Terrenos de Temporal.	48.49
000	4	Terrenos de Agostadero Laborable.	32.33
000	5	Terrenos de Agostadero Cerril.	16.16
000	6	Terrenos de monte alto susceptibles para explotación forestal.	121.23

DESCRIPCIÓN DE LOS TIPOS DE PREDIOS RÚSTICOS

1.- TERRENOS DE RIEGO.

Son aquellos que, en virtud de obras artificiales, dispongan de agua suficiente para sostener en forma permanente los cultivos propios, con independencia de la precipitación pluvial.

2.- TERRENOS DE HUMEDAD.

Son aquellos que por las condiciones del suelo y meteorológicas, suministran a los cultivos humedad suficiente para su desarrollo, con independencia del riego.

3.- TERRENOS DE TEMPORAL.

Son aquellos en que sus cultivos completan su ciclo vegetativo, exclusivamente a través de la precipitación pluvial.



PODER LEGISLATIVO

4.- TERRENOS DE AGOSTADERO LABORABLE.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural o cultivada pastos y forrajes que sirven de alimento para el ganado, son tierras que pueden servir para cultivar en épocas de precipitación pluvial.

5.- TERRENOS DE AGOSTADERO CERRIL.

Son aquellos que, por la precipitación pluvial, topografía o calidad, producen en forma natural pastos y forrajes que pueden servir de alimento para el ganado.

6.- TERRENOS DE MONTE ALTO SUSCEPTIBLES PARA EXPLOTACIÓN FORESTAL.

Son aquellos que se encuentran poblados de árboles, en espesura tal que impidan su aprovechamiento para fines agrícolas o de agostadero, utilizados para la extracción de recursos forestales, Esta actividad suele llevarse a cabo para la obtención de madera, frutos o corcho.

II.- TABLA DE VALORES CATASTRALES DE SUELO URBANO VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

SECTOR CATASTRAL 001

Definición de: VALOR EN UMA POR M2, es el número de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), multiplicado por el valor en pesos de la UMA, que se encuentre vigente al momento de su aplicación, da como resultado el valor en pesos por metro cuadrado del terreno.

El valor en pesos de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) es el determinado por el INEGI, el cual es publicado en el Diario Oficial de la Federación.

SECTOR	COLONIA/ BARRIO No. De Código	CALLE	DESCRIPCIÓN Ubicación	VALOR POR M2. EN UMA
COLONIA: 001 CENTRO				
001	001	001	Calle Madero	0.71
001	001	002	Calle Vicente Guerrero	0.71
001	001	003	Calle Altamirano	0.71
001	001	004	Calle Alvarez	0.71



PODER LEGISLATIVO

001	001	005	Calle Pedro Ascencio de A.	0.71
001	001	006	Calle Zapata	0.71
001	001	007	Calle Independencia	0.71
001	001	008	Calle San Antonio Abad	0.71
001	001	009	Calle Ignacio Allende	0.71
001	001	010	Calle Alvaro Obregón	0.71

001	001	011	Calle Benito Juárez	0.71
001	001	012	Calle Niños Héroes	0.71
001	001	013	Calle José Matías	0.71
001	001	014	Calle Miguel Valencia	0.71
001	001	015	Calle Las Lomas	0.71
001	001	016	Calle Uriozo	0.71
001	001	017	Calle San Antonio	0.71
001	001	018	Calle Ahuhuete	0.71
001	001	019	Calle Zaragoza	0.71
001	001	020	Calle Bravo	0.71
001	001	021	Calle Aldama	0.71
001	001	022	Calle Hidalgo	0.71
001	001	023	Calle Morelos	0.71
001	001	024	Calle Victoria	0.71
001	001	025	Calle Cuauhtémoc	0.71
001	001	026	Calle Eucaria Apreza	0.71
001	001	027	Calle Víctor Paredes	0.71
001	001	028	Calle Lázaro Cárdenas	0.71
001	001	029	Calle Santa Ana	0.71
001	001	030	Calle sin nombre	0.71
001	001	031	Andador sin nombre	0.71

BARRIO: 002 SAN MARTÍN

001	002	001	Calle Altamirano	0.71
001	002	002	Calle sin nombre	0.64
001	002	003	Andador sin nombre	0.62
001	002	004	Todas las calles	0.64
001	002	005	Todos los andadores	0.62

BARRIO: 003 DE SANTA CRUZ

001	003	001	Calle Altamirano	0.71
001	003	002	Calle Cuauhtémoc	0.71



PODER LEGISLATIVO

001	003	003	Calle sin nombre	0.64
001	003	004	Andador sin nombre	0.62
001	003	005	Todas las calles	0.64
001	003	006	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 004 VISTA HERMOSA				
001	004	001	Calle Eucaria Apreza	0.64
001	004	002	Calle Victoria	0.64
001	004	003	Calle sin nombre	0.64
001	004	004	Andador sin nombre	0.62
001	004	005	Todas las calles	0.64
001	004	006	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 005 SAN LUCAS				
001	005	001	Calle sin nombre	0.64
001	005	002	Andador sin nombre	0.62
001	005	003	Todas las calles	0.64
001	005	004	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 006 PEDREGAL				
001	006	001	Calle sin nombre	0.64
001	006	002	Andador sin nombre	0.62
001	006	003	Todas las calles	0.64
001	006	004	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 007 EL AHUEHUETE				
001	007	001	Calle Independencia	0.64
001	007	002	Calle sin nombre	0.64
001	007	003	Andador sin nombre	0.62
001	007	004	Todas las calles	0.64
001	007	005	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 008 LOS BERROS				
001	008	001	Calle Pedro Ascencio	0.64
001	008	002	Calle Independencia	0.64
001	008	003	Calle sin nombre	0.64
001	008	004	Andador sin nombre	0.62
001	008	005	Todas las calles	0.64



PODER LEGISLATIVO

001	008	006	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 009 LOS OCOTITOS				
001	009	001	Calle Morelos	0.71
001	009	002	Calle Hidalgo	0.71
001	009	003	Calle Aldama	0.71
001	009	004	Calle Bravo	0.71
001	009	005	Calle LDI. Gustavo Mejía	0.64
001	009	006	Calle sin nombre	0.64
001	009	007	Andador sin nombre	0.62
001	009	008	Todas las calles	0.64
001	009	009	Todos los andadores	0.62
COLONIA: 010 VALENCIA				
001	010	001	Calle sin nombre	0.58
001	010	002	Andador sin nombre	0.55
001	010	003	Todas las calles	0.58
001	010	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 011 ALMOLONGA				
001	011	001	Calle sin nombre	0.58
001	011	002	Andador sin nombre	0.55
001	011	003	Todas las calles	0.58
001	011	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 012 BUENOS AIRES				
001	012	001	Calle sin nombre	0.58
001	012	002	Andador sin nombre	0.55
001	012	003	Todas las calles	0.58
001	012	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 013 LA CORONILLA				
001	013	001	Calle sin nombre	0.58
001	013	002	Andador sin nombre	0.55
001	013	003	Todas las calles	0.58
001	013	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 014 LA JOYA				
001	014	001	Calle sin nombre	0.58
001	014	002	Andador sin nombre	0.55



PODER LEGISLATIVO

001	014	003	Todas las calles	0.58
001	014	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 015 CAMPESTRE LA HUERTA				
001	015	001	Calle sin nombre	0.58
001	015	002	Andador sin nombre	0.55
001	015	003	Todas las calles	0.58
001	015	004	Todos los andadores	0.55

COLONIA: 016 CASTOCAPA				
001	016	001	Calle sin nombre	0.58
001	016	002	Andador sin nombre	0.55
001	016	003	Todas las calles	0.58
001	016	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 017 CHAUTLE				
001	017	001	Calle sin nombre	0.58
001	017	002	Andador sin nombre	0.55
001	017	003	Todas las calles	0.58
001	017	004	Todos los andadores	0.55
COLONIA: 018 LOS AMATES				
001	018	001	Calle sin nombre	0.58
001	018	002	Andador sin nombre	0.55
001	018	003	Todas las calles	0.58
001	018	004	Todos los andadores	0.55

SECTOR	COLONIA/ BARRIO	CALLE	DESCRIPCIÓN Ubicación	VALOR POR M2. EN UMA
LOCALIDAD: 019 ACATEYAHUALCO				
001	019	001	Calle sin nombre	0.41
001	019	002	Andador sin nombre	0.41
001	019	003	Todas las calles	0.41
001	019	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 020 AGUA ZARCA				
001	020	001	Calle sin nombre	0.41
001	020	002	Andador sin nombre	0.41
001	020	003	Todas las calles	0.41
001	020	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 021 AJUATETLA				
001	021	001	Calle sin nombre	0.41
001	021	002	Andador sin nombre	0.41
001	021	003	Todas las calles	0.41
001	021	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 022 ALPUYECANCINGO DE LAS MONTAÑAS				
001	022	001	Calle sin nombre	0.41
001	022	002	Andador sin nombre	0.41
001	022	003	Todas las calles	0.41
001	022	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 023 AZAUCLA				
001	023	001	Calle sin nombre	0.41
001	023	002	Andador sin nombre	0.41
001	023	003	Todas las calles	0.41
001	023	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 024 BUENA VISTA				
001	024	001	Calle sin nombre	0.41
001	024	002	Andador sin nombre	0.41
001	024	003	Todas las calles	0.41
001	024	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 025 CHACHAYACO				
001	025	001	Calle sin nombre	0.41
001	025	002	Andador sin nombre	0.41
001	025	003	Todas las calles	0.41
001	025	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 026 CHINANTLA				
001	026	001	Calle sin nombre	0.41
001	026	002	Andador sin nombre	0.41
001	026	003	Todas las calles	0.41
001	026	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 027 EL CARRIZO				
001	027	001	Calle sin nombre	0.41
001	027	002	Andador sin nombre	0.41
001	027	003	Todas las calles	0.41
001	027	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 028 EL HUAMÚCHIL				
001	028	001	Calle sin nombre	0.41
001	028	002	Andador sin nombre	0.41
001	028	003	Todas las calles	0.41
001	028	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 029 EL MANGUITO				
001	029	001	Calle sin nombre	0.41
001	029	002	Andador sin nombre	0.41
001	029	003	Todas las calles	0.41
001	029	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 030 EL NARANJO				
001	030	001	Calle sin nombre	0.41
001	030	002	Andador sin nombre	0.41
001	030	003	Todas las calles	0.41
001	030	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 031 EL ORGANAL				
001	031	001	Calle sin nombre	0.41
001	031	002	Andador sin nombre	0.41
001	031	003	Todas las calles	0.41
001	031	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 032 EL PLANCHADO				
001	032	001	Calle sin nombre	0.41
001	032	002	Andador sin nombre	0.41
001	032	003	Todas las calles	0.41
001	032	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 033 PITECZINTLA				
001	033	001	Calle sin nombre	0.41
001	033	002	Andador sin nombre	0.41
001	033	003	Todas las calles	0.41
001	033	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 034 POCHUTLA				
001	034	001	Calle sin nombre	0.41
001	034	002	Andador sin nombre	0.41
001	034	003	Todas las calles	0.41
001	034	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 035 RANCHO ESCONDIDO				
001	035	001	Calle sin nombre	0.41
001	035	002	Andador sin nombre	0.41
001	035	003	Todas las calles	0.41
001	035	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 036 RINCÓN DE COZAHUAPA				
001	036	001	Calle sin nombre	0.41
001	036	002	Andador sin nombre	0.41
001	036	003	Todas las calles	0.41
001	036	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 037 RINCÓN PEÑITAS				
001	037	001	Calle sin nombre	0.41
001	037	002	Andador sin nombre	0.41
001	037	003	Todas las calles	0.41
001	037	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 038 SAN ANDRÉS				
001	038	001	Calle sin nombre	0.41
001	038	002	Andador sin nombre	0.41
001	038	003	Todas las calles	0.41
001	038	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 039 SAN FRANCISCO				
001	039	001	Calle sin nombre	0.41
001	039	002	Andador sin nombre	0.41
001	039	003	Todas las calles	0.41
001	039	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 040 SAN JUAN (LAS JOYAS)				
001	040	001	Calle sin nombre	0.41
001	040	002	Andador sin nombre	0.41
001	040	003	Todas las calles	0.41
001	040	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 041 SAN MARCOS				
001	041	001	Calle sin nombre	0.41
001	041	002	Andador sin nombre	0.41
001	041	003	Todas las calles	0.41
001	041	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 042 SAN MIGUEL AHUELICAN				
001	042	001	Calle sin nombre	0.41
001	042	002	Andador sin nombre	0.41
001	042	003	Todas las calles	0.41
001	042	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 043 SANTA CATARINA (SANTA CATARINA LAS JOYAS)				
001	043	001	Calle sin nombre	0.41
001	043	002	Andador sin nombre	0.41
001	043	003	Todas las calles	0.41
001	043	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 044 SANTA ROSA				
001	044	001	Calle sin nombre	0.41
001	044	002	Andador sin nombre	0.41
001	044	003	Todas las calles	0.41
001	044	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 045 TECAXITLA				
001	045	001	Calle sin nombre	0.41
001	045	002	Andador sin nombre	0.41
001	045	003	Todas las calles	0.41
001	045	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 046 TECOANAPA				
001	046	001	Calle sin nombre	0.41
001	046	002	Andador sin nombre	0.41
001	046	003	Todas las calles	0.41
001	046	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 047 TECOLCUAUTLA				
001	047	001	Calle sin nombre	0.41
001	047	002	Andador sin nombre	0.41
001	047	003	Todas las calles	0.41
001	047	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 048 TECOZAJCA (TEPEHUAJE)				
001	048	001	Calle sin nombre	0.41
001	048	002	Andador sin nombre	0.41
001	048	003	Todas las calles	0.41
001	048	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 049 TENANZINTITLAN (LA HACIENDA)				
001	049	001	Calle sin nombre	0.41
001	049	002	Andador sin nombre	0.41
001	049	003	Todas las calles	0.41
001	049	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 050 TEPETLATIPA				
001	050	001	Calle sin nombre	0.41
001	050	002	Andador sin nombre	0.41
001	050	003	Todas las calles	0.41
001	050	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 051 TEPOXTLAN				
001	051	001	Calle sin nombre	0.41
001	051	002	Andador sin nombre	0.41
001	051	003	Todas las calles	0.41
001	051	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 052 TLALCHICHICO				
001	052	001	Calle sin nombre	0.41
001	052	002	Andador sin nombre	0.41
001	052	003	Todas las calles	0.41
001	052	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 053 TLALCOMULCO				
001	053	001	Calle sin nombre	0.41
001	053	002	Andador sin nombre	0.41
001	053	003	Todas las calles	0.41
001	053	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 054 TLALIXTAC				
001	054	001	Calle sin nombre	0.41
001	054	002	Andador sin nombre	0.41
001	054	003	Todas las calles	0.41
001	054	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 055 TLALIXTAQUILLA				
001	055	001	Calle sin nombre	0.41
001	055	002	Andador sin nombre	0.41
001	055	003	Todas las calles	0.41
001	055	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 056 TLALXOCOTITLAN				
001	056	001	Calle sin nombre	0.41
001	056	002	Andador sin nombre	0.41
001	056	003	Todas las calles	0.41
001	056	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 057 TLAQUILcingo				
001	057	001	Calle sin nombre	0.41
001	057	002	Andador sin nombre	0.41
001	057	003	Todas las calles	0.41
001	057	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 058 LA TABERNITA				
001	058	001	Calle sin nombre	0.41
001	058	002	Andador sin nombre	0.41
001	058	003	Todas las calles	0.41
001	058	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 059 YERBABUENA				
001	059	001	Calle sin nombre	0.41
001	059	002	Andador sin nombre	0.41
001	059	003	Todas las calles	0.41
001	059	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 060 LAGUNILLAS				
001	060	001	Calle sin nombre	0.41
001	060	002	Andador sin nombre	0.41
001	060	003	Todas las calles	0.41
001	060	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 061 LAMBEDEROS				
001	061	001	Calle sin nombre	0.41
001	061	002	Andador sin nombre	0.41
001	061	003	Todas las calles	0.41
001	061	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 062 LAS JICARAS (EL MIRADOR)				
001	062	001	Calle sin nombre	0.41
001	062	002	Andador sin nombre	0.41
001	062	003	Todas las calles	0.41
001	062	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 063 LOMA BONITA				
001	063	001	Calle sin nombre	0.41
001	063	002	Andador sin nombre	0.41
001	063	003	Todas las calles	0.41
001	063	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 064 LOMA HERMOSA				
001	064	001	Calle sin nombre	0.41
001	064	002	Andador sin nombre	0.41
001	064	003	Todas las calles	0.41
001	064	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 065 MAZAPA				
001	065	001	Calle sin nombre	0.41
001	065	002	Andador sin nombre	0.41
001	065	003	Todas las calles	0.41
001	065	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 066 MAZATLÁN (SAN JOSÉ)				
001	066	001	Calle sin nombre	0.41
001	066	002	Andador sin nombre	0.41
001	066	003	Todas las calles	0.41
001	066	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 067 MITLANCINGO				
001	067	001	Calle sin nombre	0.41
001	067	002	Andador sin nombre	0.41
001	067	003	Todas las calles	0.41
001	067	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 068 MOTUAPA				
001	068	001	Calle sin nombre	0.41
001	068	002	Andador sin nombre	0.41
001	068	003	Todas las calles	0.41
001	068	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 069 NARANJASTITLAN				
001	069	001	Calle sin nombre	0.41
001	069	002	Andador sin nombre	0.41
001	069	003	Todas las calles	0.41
001	069	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 070 OCOTEPEC				
001	070	001	Calle sin nombre	0.41
001	070	002	Andador sin nombre	0.41
001	070	003	Todas las calles	0.41
001	070	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 071 OXTOTITLAN				
001	071	001	Calle sin nombre	0.41
001	071	002	Andador sin nombre	0.41
001	071	003	Todas las calles	0.41
001	071	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 072 OXTOYAHUALCO				
001	072	001	Calle sin nombre	0.41
001	072	002	Andador sin nombre	0.41
001	072	003	Todas las calles	0.41
001	072	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 073 PAREDONES				
001	073	001	Calle sin nombre	0.41
001	073	002	Andador sin nombre	0.41
001	073	003	Todas las calles	0.41
001	073	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 074 TLAXINTLE MORADO				
001	074	001	Calle sin nombre	0.41
001	074	002	Andador sin nombre	0.41
001	074	003	Todas las calles	0.41
001	074	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 075 TOTOLZINTLA				
001	075	001	Calle sin nombre	0.41
001	075	002	Andador sin nombre	0.41
001	075	003	Todas las calles	0.41
001	075	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 076 TRAPICHE VIEJO				
001	076	001	Calle sin nombre	0.41
001	076	002	Andador sin nombre	0.41
001	076	003	Todas las calles	0.41
001	076	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 077 TSONTECONCUICUILCO				
001	077	001	Calle sin nombre	0.41
001	077	002	Andador sin nombre	0.41
001	077	003	Todas las calles	0.41
001	077	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 078 VISTA HERMOSA TLAQUILcingo				
001	078	001	Calle sin nombre	0.41
001	078	002	Andador sin nombre	0.41
001	078	003	Todas las calles	0.41
001	078	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 079 XITOPONTLA				
001	079	001	Calle sin nombre	0.41
001	079	002	Andador sin nombre	0.41
001	079	003	Todas las calles	0.41
001	079	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 080 XOCOYOLZINTLA				
001	080	001	Calle sin nombre	0.41
001	080	002	Andador sin nombre	0.41
001	080	003	Todas las calles	0.41
001	080	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 081 XUMILTEPEC				
001	081	001	Calle sin nombre	0.41
001	081	002	Andador sin nombre	0.41
001	081	003	Todas las calles	0.41
001	081	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 082 YUPITEPEC				
001	082	001	Calle sin nombre	0.41
001	082	002	Andador sin nombre	0.41
001	082	003	Todas las calles	0.41
001	082	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 083 ZACUALPA				
001	083	001	Calle sin nombre	0.41
001	083	002	Andador sin nombre	0.41
001	083	003	Todas las calles	0.41
001	083	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 084 ZAPOTITLÁN				
001	084	001	Calle sin nombre	0.41
001	084	002	Andador sin nombre	0.41
001	084	003	Todas las calles	0.41
001	084	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 085 ZOMPAZOLCO				
001	085	001	Calle sin nombre	0.41
001	085	002	Andador sin nombre	0.41
001	085	003	Todas las calles	0.41
001	085	004	Todos los andadores	0.41



PODER LEGISLATIVO

LOCALIDAD: 086 TIERRA BLANCA				
001	086	001	Calle sin nombre	0.41
001	086	002	Andador sin nombre	0.41
001	086	003	Todas las calles	0.41
001	086	004	Todos los andadores	0.41
LOCALIDAD: 087 EL MIRADOR				
001	087	001	Calle sin nombre	0.41
001	087	002	Andador sin nombre	0.41
001	087	003	Todas las calles	0.41
001	087	004	Todos los andadores	0.41

III.- TABLA DE VALORES DE CONSTRUCCIÓN VIGENTE PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2023.

DESCRIPCIÓN DE LAS CARACTERÍSTICAS DE CONSTRUCCIÓN SEGÚN EL USO Y LA CLASE.

USO HABITACIONAL

PRECARIA

Vivienda generalmente sin proyecto y autoconstruida, ubicada por lo general en asentamientos irregulares o en lugares en donde no existan servicios de infraestructura urbana completos, sin traza urbana definida y, localizados en la periferia de las ciudades.

Construida con materiales de mala calidad; sin cimentación; con estructuras de madera o sin estructuras; muros de carrizo, palma, lámina negra, cartón, adobe o madera; techos de vigía y palma, vigías o polines de madera y lámina negra o de cartón.

No tiene acabados; pisos de tierra apisonada o firme rústico de cemento, claros menores a 3 metros.

ECONÓMICA

Sin proyecto. Con algunos servicios municipales. Se encuentra en zonas de tipo popular o medio bajo. Se localiza en zonas periféricas o de asentamientos espontáneos.



PODER LEGISLATIVO

Calidad de construcción baja; sin acabados o acabados de baja calidad; sin cimentación o de mampostería o concreto ciclópeo; muros de carga predominando el adobe, ladrillo y block; techos de terrado sobre vigías y duelas de madera, vigías de madera con lámina galvanizada o de cartón, o en su caso de losa de concreto sin acabados o de baja calidad.

Pisos de tierra apisonada, firme de cemento escobillado o pulido; pintura de cal o pintura vinílica de tipo económico.

INTERÉS SOCIAL

Cuentan con proyecto definido, y la mayoría de los servicios municipales; producto de programas oficiales de vivienda. Son viviendas con 1 o 2 plantas.

La superficie del lote fluctúa entre 120 y 200 metros², a excepción de los construidos en condominio que puede ser menor, y la superficie construida varía de 35 y 80 metros². Se localizan en zonas específicas o en fraccionamientos.

Materiales de mediana calidad y económicos. Cimentación a base de losa de concreto armado, block relleno o de concreto ciclópeo. Muros de carga con refuerzos horizontales y verticales de block o ladrillo. Caros cortos menores a 3.5 metros. Techos de vigías de losa de concreto de baja capacidad. Acabados aparentes de estuco. Pintura de tipo económico.

REGULAR

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos o colonias que cuentan con la mayoría de los servicios. Lotes de terreno entre 120 y 200 m² en promedio y de 120 m² de construcción en promedio. Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dadas de cerramiento.

Claros medios de 4 metros. Muros de carga de ladrillo, block o piedra. Los techos suelen ser de losa, asbesto, terrado o lámina galvanizada. Los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

INTERÉS MEDIO

Proyecto definido, funcional y característico. Se encuentran en fraccionamientos que cuentan con todos los servicios. Lotes de terreno de entre 120 y 300 metros



PODER LEGISLATIVO

cuadrados en promedio y de 120 a 300 metros cuadrados de construcción en promedio.

Se localiza en zonas consolidadas de los centros de población y en fraccionamientos residenciales medios.

Cimientos de mampostería, zapatas corridas de concreto armado, rodapié de block relleno con concreto. Estructuras con castillos y dalas de cerramiento. Claros medios de 4.0 metros. Muros de carga de ladrillo, block, o piedra. Losas de concreto armado, secciones techadas con lámina galvanizada, los acabados en pisos y muros son de regular calidad.

BUENA

Disponen de un proyecto definido, funcional y de calidad. Se encuentran en fraccionamientos residenciales de clase media a media alta, que cuentan con todos los servicios públicos. Elementos, materiales y mano de obra de calidad. Superficie entre 200 y 500 m² en promedio y su área construida de 1 a 1.5 veces la superficie del terreno.

Elementos estructurales de buena calidad, con castillos, dalas de cerramiento, columnas y trabes. Cimientos de concreto armado, mampostería, rodapié de block relleno con concreto. Muros de block o ladrillo.

Los claros son hasta de 7 metros. Techos y entrepisos con losas de concreto armado. Suelen recubrirse con tejas de regular calidad. Acabados exteriores texturizados, piedra de corte o molduras de concreto, los acabados e interiores son de buena calidad.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico de muy buena calidad, e diseño especial bien definido, funcional y a veces caprichoso. Amplios espacios construidos con elementos decorativos interior y exteriormente.

Todos los servicios públicos. Se encuentran en fraccionamientos privados y exclusivos. Lotes con superficie promedio de 500 m² y superficie construida de 1 a 2.5 veces la superficie de terreno.

Elementos estructurales de muy buena calidad a base de castillos, dalas de cerramiento, columnas, trabes, zapatas corridas o zapatas aisladas. Muros de ladrillo o block.

Grandes claros entre 5 y 10 metros. Techos con losa y molduras en todo el perímetro.

Recubrimiento de teja de buena calidad. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados exteriores con texturas, piedras de corte, mármol y molduras de cantera. Acabados interiores texturizados, con madera fina, tapices o parcialmente de mármol. Los pisos son de cerámica de primera calidad, mármol, parquet.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA
H A B I T A C I O N A L	PRECARIA	HAA	0.51
	ECONÓMICA	HAB	0.64
	INTERÉS SOCIAL	HAC	0.77
	REGULAR	HAD	0.85
	INTERÉS MEDIO	HAE	0.90
	BUENA	HAF	0.96
	MUY BUENA	HAG	1.10

USO COMERCIAL

ECONÓMICA

Edificaciones ubicadas en zonas populares, dando servicio al vecindario circundante. Es posible encontrarlas formando parte de uso mixto (vivienda comercio). Están destinadas a la venta de productos al detalle. Cuentan con una pieza, a lo sumo dos.

Carecen de proyecto; construidas con materiales económicos. Muros de adobe, block o ladrillo. Techos de terrado, lámina galvanizada, asbesto o losa. Acabados casi inexistentes. Pisos de cemento. Las instalaciones son básicas. Claros menores a 3.5 metros; construidos bajo autoconstrucción, o autofinanciamiento.



PODER LEGISLATIVO

REGULAR

Edificaciones ubicadas en zonas populares o de tipo medio, destinadas a la venta al detalle y a la prestación de servicios.

A veces carecen de proyecto. Cimentación de mampostería, de concreto ciclópeo y block relleno. Muros de carga de ladrillo, block o adobe. Techos de terrado, lámina galvanizada, lámina de asbesto o losa. Aplanados de yeso o mezcla. Acabados discretos y pintura vinílica de tipo económico o cal directas. Instalaciones elementales en cuanto a iluminación y saneamiento. Claros medios de 5 metros y contruidos bajo financiamiento bancario.

BUENA

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura habitacional normalmente en el centro urbano y en zonas comerciales establecidas. Se dedican normalmente a la prestación de servicios y venta de productos diversos.

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de mampostería, concreto ciclópeo, rodapié de block relleno y dala de desplante de concreto armado. Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MUY BUENA

Proyecto arquitectónico definido, funcional y exclusivo, cuyo diseño se basa en su uso comercial; normalmente ocupa espacios exclusivos o manzanas completas con área notable. Cuentan con todos los servicios. Se localizan en zonas exclusivas del área urbana consolidada.

Materiales de muy buena calidad controlados y de lujo.

Elementos estructurales con castillos, dalas de cerramiento, trabes y columnas. Cimentación de zapatas corridas, zapatas aisladas o cimentación de cajón. Muros de block y ladrillo. Techos de losa, azotea con molduras. Aplanados de yeso y mezcla maestreados. Acabados texturizados con pintura vinílica, esmalte o barniz. Pisos de cerámica de calidad, parquet, alfombras o mármol. Instalaciones completas, ocultas o diversificadas. Medidas de seguridad. Construidas con empresas constructoras con especialistas.



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA
C O M E R C I A L	ECONÓMICA	COA	0.85
	REGULAR	COB	0.87
	BUENA	COC	0.90
	MUY BUENA	COD	0.96

USO INDUSTRIAL

ECONÓMICA

Edificaciones realizadas sin proyecto. Materiales de baja calidad y construidas mediante construcción básica o autoconstrucción. Materiales económicos; claros menores a 8 metros, con estructuras horizontales, con muros de carga y columnas; construidas mediante autofinanciamiento. Se encuentran en forma aislada en la zona urbana.

LIGERA

Edificaciones con proyectos someros y repetitivos. Materiales y calidad constructiva básica. Normalmente sin edificaciones internas. Suelen responder a talleres de costura, talleres artesanales, carpinterías, tabiquerías, etc.; se localizan generalmente en zonas industriales.

Elementos estructurales básicos, con elementos de apoyo visibles. Iluminación natural y artificial básica. Pisos de cemento pulido. Instalaciones básicas muy generales. Claros de más de 8 metros con elementos horizontales estructurales de más de 1 metro de peralte; construidas por empresas constructoras; mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario.

MEDIA

Proyectos arquitectónicos definidos funcionales. Materiales y construcción media. Dispone de divisiones internas. En estas construcciones se engloban las maquiladoras, fábricas, laboratorios e industrias de transformación. Se localizan en zonas y/o parques industriales, en áreas urbanas y urbanizables.

Elementos estructurales de calidad. Cimentación sólida y con elementos estructurales de apoyo combinados. Pisos variados y adecuados a los productos



PODER LEGISLATIVO

que fabrican. Techos específicos y adecuados. Acabados aplanados medios. Instalaciones básicas completas en electricidad, agua potable y saneamiento. Instalaciones especiales con ductos de aire. Construcción realizada por empresas constructoras con especialistas; autofinanciamiento o financiamiento bancario.

PESADA

Proyectos arquitectónicos exclusivos con gran funcionalidad. Materiales y construcción de muy buena calidad. Dispone de divisiones internas. Su construcción está condicionada por el nivel de instalaciones disponibles.

Elementos estructurales de muy buena calidad. Cimentación sólida. Acabados y aplanados de calidad; requiere de diseño especial; instalaciones básicas completas; instalaciones especiales de calidad: estructuras que pueden soportar el sistema de techado y adicionalmente cargas como grúas viajeras; construidas mediante autofinanciamiento o financiamiento bancario; se localizan en zonas y fraccionamientos industriales en áreas urbanas y urbanizables.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA
INDUSTRIAL	ECONÓMICA	INA	0.85
	LIGERA	INB	1.15
	MEDIANA	INC	1.30
	PESADA	IND	1.50

EQUIPAMIENTO

ESCUELA.

Instalaciones destinadas a la enseñanza, que proporciona conocimientos que se consideran básicos en la alfabetización. Cuenta con estructura a base de columnas, traveses y losa de concreto, viga y bovedilla o similar, muros de carga.

OFICINAS.

Edificaciones con proyecto definido, funcional y de calidad; materiales de buena calidad. Los encontramos formando parte de la estructura normalmente en el centro urbano o zonas establecidas para tal efecto. Se destinan normalmente para, oficinas, despachos de buena calidad o la prestación de servicios.



PODER LEGISLATIVO

Elementos estructurales a base de castillos y dalas de cerramiento. Cimentación de losa de cimentación, zapatas aisladas o corridas, y contratrabes de concreto armado.

Muros de ladrillo o block. Techos de losa. Aplanados de yeso y mezcla reglado. Acabados medios con texturas y pintura vinílica o esmalte. Claros medios de 6.0 metros o más; construcción realizada por empresas constructoras; a través de autofinanciamiento o financiamiento bancario.

ESTACIONAMIENTO DESCUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; son estacionamientos descubiertos, con perímetro descubierto.

ESTACIONAMIENTO CUBIERTO.

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

HOSPITAL.

Construcciones destinadas a la atención médica; construidas con materiales de mediana calidad; realizadas por empresas constructoras; a través de financiamiento o financiamiento gubernamental.

HOTEL / MOTEL DE CLASE REGULAR.

Construcciones destinadas al alojamiento de persona transeúnte o vacacional; hecha con materiales de buena o mediana calidad, que no cuenta con estacionamiento, baño propio o compartido, con o sin sistema de cable, agua caliente, ventiladores, con o sin línea telefónica.

MERCADO.

Construcciones destinadas a actividades de venta masiva en elementos perecederos; los materiales utilizados suelen ser de regular calidad; las estructuras son de concreto y/o metálicas, con cubiertas tales como lámina galvanizada; realizadas por empresas constructoras especializadas.



PODER LEGISLATIVO

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA
E Q U I P A M I E N T O	ESCUELA	EQA	1.80
	OFICINAS	EQB	1.96
	ESTACIONAMIENTOS	EQC	0.82
	HOSPITAL	EQD	2.20
	HOTEL/MOTEL CLASE REGULAR	EQF	2.30
	MERCADO	EQG	2.00

INSTALACIONES ESPECIALES

TANQUES ESTACIONARIOS DE GAS

Elementos que almacenan gas licuado y gas natural, fabricados en diferentes capacidades, según el uso del inmueble. Instalados generalmente en las azoteas con columnas de llenado y de salidas en tubería de cobre en diferentes calibres según la presión requerida.

REDES COMPUTACIONALES

Cableado generalmente en tipo coaxial y rj45 de diferentes números de hilos según sea su uso, instalados dentro de ductos o sobre mayas adosadas o al interior de muros y pisos.

ELEMENTOS ACCESORIOS

PANELES SOLARES

Placas semiconductoras que transforman la energía solar en electricidad, fabricadas en silicio cristalino o arsénico de galio, son instalados en las edificaciones para dar energía más económica a los usuarios donde se encuentran instalados, se encuentran generalmente en las azoteas adosados con estructuras de aluminio, conectados a un inversor y baterías, o a la red eléctrica.

CALENTADORES SOLARES

Un calentador solar es un dispositivo que convierte energía solar en calor el que calienta el agua dentro de un tanque, fabricado con placas colectoras de calor o tubos de cristal al vacío, montados sobre una estructura de aluminio.



PODER LEGISLATIVO

OBRA COMPLEMENTARIA

BARDAS

Una barda es un elemento constructivo que sirve para delimitar un espacio, regularmente delimita el exterior del interior de un inmueble, hechas de concreto armado, tabique, block, tabicón, con acabados aparentes, aplanados de cemento arena, pintados, con lambrin de cerámica.

CELOSÍAS

Elementos fabricados de madera, materiales pétreos, de metal, aluminio, que sirven para delimitar espacios exteriores e interiores en una edificación.

REJAS

Una reja es un elemento que da seguridad a las edificaciones adosadas a puertas y ventanas hechas de metal, madera, aluminio, con múltiples formas y tamaños según el diseño arquitectónico.

ESCALERAS, PATIOS, ANDADORES

Área de uso complementario que se encuentra al interior de las edificaciones y sirve para la comunicación de varios espacios. Hechos de concreto escobillado, adoquines, piedra laja, cantera, pisos cerámicos, madera.

PÉRGOLAS

Elementos de diversos materiales colocadas en espacios abiertos con el fin de dar sombra o solo decorativas.

JARDINES

Obras exteriores de uso común que son complementarias de una construcción, pueden tener andadores, pasto y plantas de ornato.

FUENTES Y ESPEJO DE AGUA

Considerada como obra exterior complementaria de una construcción, cuya función es la de reflejar el paisaje que tiene a su alrededor. Sirve de protección al jardín.

TERRAZAS

Es un espacio exterior o interior parcialmente techado con diversos materiales, generalmente son localizadas en las azoteas o en plantas inferiores adosadas a las habitaciones con vista hacia los jardines, cocheras, patios, o exteriores de la edificación.



PODER LEGISLATIVO

BALCONES

Un balcón es un elemento voladizo que sobresale del límite de una edificación destinado a dar un espacio hacia los exteriores de la construcción con el objeto de dar iluminación, ventilación o ser un espacio de ocio y descanso. regularmente delimitados con una reja o un pretil hecho de diversos materiales.

COCINAS INTEGRALES

Una cocina integral son los muebles de cocina diseñados especialmente para el espacio con que cuenta la habitación que será la cocina e integra los electrodomésticos en ella, también puede tener elementos de confort como luz interior o inferiores a los gabinetes. Fabricadas en con diversos materiales, madera, metal, concreto, cerámica, fibrocemento.

ALBERCA Y CHAPOTEADERO

Destinada a fines deportivos y recreativos. Construcción con concreto armado, tabique o similar, forrado normalmente con material pétreo o aplanado con cemento. Construida por empresas constructoras especializadas.

CANCHAS DEPORTIVAS

Espacios destinados a tener actividades deportivas.

COBERTIZOS

Destinada a cubrir una superficie determinada; perímetro descubierto. Tiene alturas normalmente menores a 4 metros.

PAVIMENTACIÓN

Son construcciones que como materiales ocupan asfalto, concreto hidráulico simple o bien concreto reforzado o estampado a color.

ESTACIONAMIENTO

Destinada a la guarda de vehículos temporalmente; se pueden tener estacionamientos descubiertos, en edificios o subterráneos, el material es de buena calidad; estructuras de concreto o de metal; se suelen construir varios niveles; realizadas por empresas constructoras; a veces construidas a través de autofinanciamiento.

PALAPA

Destinadas a cubrir una superficie determinada y construida con el fin de generar un espacio de recreación, ocio o descanso.

CASETA DE VIGILANCIA

Espacio usado para control de acceso a los predios y seguridad del mismo.

USO	CLASE:	CLAVE DE CONSTRUCCIÓN	VALOR/M2 EN UMA
OBRAS COMPLEMENTARIAS	BARDAS	OCA	0.67
	REJAS	OCC	0.16
	COCINAS INTEGRALES	OCJ	0.95
	ALBERCAS Y	OCL	1.50
	COBERTIZOS	OCM	1.40
	PAVIMENTACIÓN	OCO	1.40
	CANCHAS DEPORTIVAS	OCP	1.40
	ESTACIONAMIENTO	OCS	1.00
	CASETA DE VIGILANCIA	OCU	1.00

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor a partir del 1° de enero del año 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado para su conocimiento general.

ARTÍCULO TERCERO.- Que las tasas de cobro establecidas en el artículo 8 de la Ley de Ingresos del Municipio de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para el ejercicio fiscal 2023, se encuentran dentro de los parámetros de las tasas y tarifas contenidas en la Ley Número 492 de Hacienda Municipal vigente, en cumplimiento a los principios de legalidad, igualdad y proporcionalidad, contemplados la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, evitando la imposición de cobros excesivos a los contribuyentes.

ARTÍCULO CUARTO.- En términos de lo dispuesto por la **Ley Número 266 de Catastro para los Municipios del Estado de Guerrero**, vigente, el Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, Guerrero, publicará la presente Tabla de Valores Unitarios de Uso de Suelo y de Construcción en la Gaceta Municipal.



PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO QUINTO.- Remítase el presente Decreto al titular del Poder Ejecutivo del Estado y al Honorable Ayuntamiento de **Ahuacuotzingo, Guerrero**, para los efectos legales conducentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los cinco días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.

DIPUTADA PRESIDENTA

YANELLY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ

DIPUTADO SECRETARIO

MASEDONIO MENDOZA BASURTO

DIPUTADA SECRETARIA

ELZY CAMACHO PINEDA

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 322 POR EL QUE SE APRUEBAN LAS TABLAS DE VALORES UNITARIOS DE USO DE SUELO Y DE CONSTRUCCIÓN QUE SERVIRÁN DE BASE AL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE AHUACUOTZINGO, GUERRERO, PARA EL COBRO DE LAS CONTRIBUCIONES SOBRE PROPIEDAD INMOBILIARIA DURANTE EL EJERCICIO FISCAL 2023.)